Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN N° 0307 DE 2021

14 DIC 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER CON RADICADO 68001233300020140020700 CONFIRMADA POR LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN B CON RADICADO 68001233300020140020702

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus competencias,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 193 del 21 de agosto de 2020 se delegó en la Secretaria de Hacienda la ordenación del gasto y el pago de obligaciones dinerarias por concepto de sentencias y providencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales a cargo del Municipio de Bucaramanga.

2. Que el 23 de febrero de 2017, el Tribunal Administrativo de Santander en sentencia de primera instancia dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 68001233300020140020700, resolvió:

"PRIMERO: DECLÁRESE la nulidad de los actos administrativos contenidos en los oficios No. 3345 (2927) del 13 de septiembre de 2013 y el 55774 – (4659) de 11 de diciembre de 2013, mediante los cuales el MUNICIPIIO DE BUCARAMANGA, negó a la señora INES SIERRA RUIZ, el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías definitivas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: A título de restablecimiento de derecho, CONDÉNASE al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a el pago de la sanción moratoria equivalente a un día de salario por cada día de retardo, del 18 de abril de 2012 hasta el 20 de febrero de 2013 y del 29 de mayo de 2013 hasta el 7 de julio de 2013, a favor de la señora INES SIERRA RUIZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA dará cumplimiento a la sentencia en los términos previstos en los artículos 192, 194 y 195 del C.P.A.C.A. Para efectos de la actualización económica o indexación de las sumas reconocidas, se aplicara la fórmula consignada en las consideraciones expuestas.

CUARTO: CONDENÁSE en costas al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y a favor de la demandante INES SIERRA RUIZ, las cuales serán liquidadas dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P

QUINTO: DECLÁRASE NO PROBADAS las excepciones de PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD CARENCIA DEL DERECHO RECLAMADO, BUENA FE, FALTA DE TITULO Y CAUSA E

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEXTO: contra el presente fallo procede el recurso de apelación en la forma establecida en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEPTIMO: EJECUTORIADA ésta providencia, ARCHÍVENSE las diligencias previas las anotaciones de rigor en el sistema Justicia XXI " (Sic).

3. Que el municipio de Bucaramanga presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia del Tribunal Administrativo de Santander del 23 de febrero de 2017.

4. Que el 10 de junio de 2021, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, mediante sentencia de segunda instancia con radicado 68001233300020140020702, decidió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, y resolvió:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 23 de febrero de 2017 por el Tribunal Administrativo de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia.

TERCERO: En firme esta providencia DEVOLVER el expediente al Tribunal de origen.

CUARTO: NEGAR la sustitución de poder presentada por el abogado Mauricio Alberto Franco Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía 91.350.407, T.P. 130.581 del Consejo Superior de la Judicatura"(Sic).

5. Que el 09 de agosto de 2021, la Secretaría Jurídica radicó en la Secretaría Administrativa oficio con consecutivo S-SJ782-2021, mediante el cual solicitó la liquidación de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Santander en sentencia de primera instancia del 23 de febrero de 2017 con radicado 68001233300020140020700, confirmada el 10 de junio de 2021, por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en sentencia de segunda instancia con radicado 68001233300020140020702, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurado por Inés Sierra Ruíz contra el municipio de Bucaramanga.

6. Que el 25 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en respuesta al oficio S-SJ782-2021 de la Secretaría Jurídica, mediante comunicación con consecutivo S-SSA1797-2021, remitió la liquidación de la sanción moratoria de la señora Inés Sierra Ruíz de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Santander en sentencia de primera instancia del 23 de febrero de 2017 con radicado 68001233300020140020700, confirmada el 10 de junio de 2021 por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en sentencia de segunda instancia con radicado 68001233300020140020702, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurado por Inés Sierra Ruíz contra el municipio de Bucaramanga.

7. Que el 21 de octubre de 2021, la Secretaría Jurídica radicó en la Secretaría de Hacienda oficio con consecutivo S-SJ1047-2021, mediante el cual solicitó la indexación de la condena de acuerdo con la liquidación de la sanción moratoria efectuada por la Secretaría Administrativa y conforme con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Santander en sentencia de primera instancia del 23 de febrero de 2017, con radicado 68001233300020140020700, confirmada el 10 de junio de 2021, por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en sentencia de segunda instancia con radicado 68001233300020140020702, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurado por Inés Sierra Ruíz contra el municipio de Bucaramanga.

8. Que el 26 de octubre de 2021, la Secretaría de Hacienda remitió oficio con consecutivo COCI 207-2021, por medio del cual allegó la indexación solicitada por la Secretaría Jurídica.

9. Que el 9 de noviembre de 2021, la Secretaría Jurídica radicó en la Secretaría de Hacienda oficio con consecutivo S-SJ1101-2021, por medio del cual solicitó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), por valor de ciento trece millones novecientos sesenta y un mil setecientos noventa y dos

pesos con veintisiete centavos m/cte ($113.961.792,27), por concepto del pago de condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Santander en sentencia de primera instancia del 23 de febrero de 2017 con radicado 68001233300020140020700, confirmada el 10 de junio de 2021 por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en sentencia de segunda instancia con radicado 68001233300020140020702, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurado por Inés Sierra Ruíz contra el municipio de Bucaramanga.

10. Que el 10 de noviembre de 2021, la Secretaría de Hacienda expidió CDP No. 00005687 a favor de Inés Sierra Ruíz quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 37.837.911 por valor de ciento trece millones novecientos sesenta y un mil setecientos noventa y dos pesos con veintisiete centavos m/cte ($113.961.792,27), por concepto del pago de condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Santander en sentencia de primera instancia del 23 de febrero de 2017, con radicado 68001233300020140020700, confirmada el 10 de junio de 2021, por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en sentencia de segunda instancia con radicado 68001233300020140020702, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurado por Inés Sierra Ruiz contra el municipio de Bucaramanga.

11. Que el 10 de junio de 2021, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en sentencia de segunda instancia, con radicado 80012333000020140020702 manifestó:

> *"...el abogado Mauricio Alberto Franco Hernández, presentó memoriales de sustitución del poder, otorgado por los señores Edilberto Amaya Albarracín, Paola Liliana Amaya y Alberto Alonso Amaya Sierra, en sucesión procesal por el fallecimiento de la señora Inés Sierra Ruiz, para lo cual acompañó el poder con el acta de defunción de la demandante.*
>
> *Al respecto, la Sala advierte que, no es posible dar trámite a la sucesión procesal ni aceptar el poder otorgado por los señores indicados, toda vez que no se acompaña prueba de la calidad en la que actúan ni el vínculo con la demandante, con el fin de establecer si tienen la calidad de sucesores."(Sic).*

12. Que en razón a la defunción de la señora Inés Sierra Ruíz, beneficiaria de la presente resolución y con el fin realizar el pago de manera expedita y así evitar el incremento en las condenas, se procederá a efectuar el pago en la cuenta de depósito judicial número 680011001107 correspondiente al Tribunal Administrativo de Santander a favor de la señora Inés Sierra Ruiz quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 37.837.911, proceso con radicado 68001233300020140020700.

13. Que el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 establece:

> *"Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal. " (sic).*

14. Que en atención al fallecimiento de la señora Inés Sierra Ruíz, beneficiaria de la presente Resolución, y lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, se considera necesario notificar a los herederos, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho, toda vez que la suma de dinero a ella reconocida puede hacer parte de la masa sucesoral.

Con base en lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO de la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($113.961.792,27), a favor de Inés Sierra Ruíz, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 37.837.911 por concepto del pago de condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Santander en sentencia de primera instancia del 23 de febrero de 2017 con radicado 68001233300020140020700, confirmada el 10 de junio de 2021 por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección

Segunda, Subsección B, en sentencia de segunda instancia con radicado 68001233300020140020702, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurado contra el municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: ORDÉNESE al Tesorero General municipal proceder a cancelar de forma inmediata la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($113.961.792,27), sea girada a favor del Banco Agrario y se consigne a órdenes del Tribunal Administrativo de Santander, en la cuenta de depósito judicial No. 680011001107 del Banco Agrario, proceso con radicado: 68001233300020140020700, demandante: Inés Sierra Ruíz, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 37.837.911.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por parte de la Secretaría Administrativa la presente Resolución en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, a los los herederos, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho, realizando la respectiva publicación en la página electrónica del municipio de Bucaramanga y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bucaramanga, y al apoderado de la señora Inés Sierra Ruíz, el señor Jorge Alberto Vera Villamizar al correo electrónico: jorgeveravizar@hotmail.com.

CUARTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Tesorero General municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los 14 DIC 2021

NAYARÍN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ
Secretaria de Hacienda
Municipio de Bucaramanga

Revisó aspecto Jurídico: César Augusto Castellanos Gómez – Secretario jurídico.
Revisó contenido: Laura Milena Parra Rojas – Subsecretaria jurídica
Revisó contenido: Francisco José Plata Jimenez – Abogado CPS
Revisó contenido: Jaime Andrés Castillo Cadena – Abogado CPS.
Revisó contenido: Diego Fernando Vera Carreño - Abogado CPS.
Proyectó: Angélica María Acevedo Galvis - Judicante.